



**ACTA-BORRADOR N° 02/2017.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. Jorge Barragán Ulloa.
3. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.

**AUSENTES:**

6. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D. Alberto Arranz Núñez.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las doce hora y veinte minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la alcaldesa D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobar el acta 27 de la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016 y el acta 01/2017 de 20 de enero de 2017.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión de 30 de diciembre de 2016 y a la celebrada el 20 de enero de 2017 cuyas fotocopias les han sido distribuidas con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarles su aprobación. (Actas 274/2016 y 01/2017).

**2. Comunicaciones.**

2.1. Se da cuenta del auto del Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia e instrucción núm. 2 de Medina del Campo (diligencias previas, procedimiento abreviado 0000290/2014) por el que se decreta el sobreseimiento provisional de la presente causa respecto de los investigados D. Miguel Ángel Malagón Santamarta. y D. Antonio Martín San Emeterio procediéndose al archivo de las actuaciones respecto de los mismos.

2.2. Se da cuenta de la sentencia núm. 78 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de lo contencioso administrativo sección 2<sup>a</sup>, por la que se desestima el recurso de apelación, registrado con el

número 569/16, interpuesto por la mercantil Villa de ferias, s.l. contra el auto del juzgado de lo contencioso administrativo número 4 de Valladolid de 28 de julio de 2016, dictado en la pieza separada de ejecución seguida ante dicho juzgado con el número 15/2016.

2.3. Se da cuenta del decreto número 20/2017 del Juzgado contencioso-administrativo núm. 4 de Valladolid por el que se tiene por desistido a la recurrente Julita Pérez Martín declarando la terminación de este procedimiento sin condena en costas.

### **3. Establecimiento de diversos precios públicos.**

3.1. Establecimiento de un precio público por la participación en la actividad 'Jornadas deportivas de convivencia 2017'.

Visto el expediente así como los informes de la jefa de la oficina de Gestión Tributaria y de la gerente del servicio municipal de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar Jornadas deportivas de convivencia 2017 (6 y 7 de abril).

**Segundo.-** La cuantía del precio público propuesta es la siguiente: 25 €/niño/a.

3.2. Establecimiento de un precio público por la participación en la actividad deportiva XXXIV medio maratón popular y 10.700m.

Visto el expediente así como los informes de la jefa de la oficina de Gestión Tributaria y de la gerente del servicio municipal de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** el establecimiento del precio público por la actividad deportiva XXXIV medio maratón popular y 10.700 m, Villa de las ferias.

La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

Distancia Media Maratón:

- 10,00 €/corredor (precio hasta el 21 de abril).
- 8,00 €/corredor - Inscripción clubes o asociaciones formadas, siempre que se inscriban 8 o más personas - (precio hasta el 21 de abril).
- 14,00 €/corredor (precio del 22 al 27 de abril, para TODAS las Inscripciones, individuales o por clubes).

Distancia 10.000 111. :

- 8,00 €/corredor (precio hasta el 21 de abril )
- 10,00 €/corredor (precio del 22 al 27 de abril, para TODAS las inscripciones, individuales o por clubes).

Los precios públicos que se proponen no cubrirán los costes necesarios para la realización de la actividad, al concurrir razones sociales que aconsejan fomentar la práctica del deporte, existiendo consignación presupuestaria suficiente para su total cobertura.

3.3. Establecimiento de un precio público por la participación en la actividad 'Encuentro internacional de rugby campeonato de Europa: España – Georgia.

Visto el expediente así como los informes de la jefa de la oficina de Gestión Tributaria y de la gerente del servicio municipal de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** el establecimiento del precio público por la actividad deportiva 'Encuentro internacional de rugby campeonato de Europa: España – Georgia.

La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

Entrada adulto (> = 16 años):	12,00 €
Entrada menores 16 años	1,00 €

Los precios públicos que se proponen no cubrirán los costes necesarios para la realización de la actividad, al concurrir razones sociales que aconsejan fomentar la práctica del deporte, existiendo consignación presupuestaria suficiente para su total cobertura.

#### **4. Aprobación, si procede, de la formalización de convenios de colaboración con organismos y entidades.**

##### **4.1. Formalización de un convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Medina del Campo y la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A. para la celebración de la 'Exposición Platea. Los fotógrafos miran al cine'.**

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

#### **ANEXO CLÁUSULAS:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la organización por AC/E y el FESTIVAL de la celebración en Medina del Campo de la exposición "Platea. Los fotógrafos miran al cine", producida por AC/E.

##### **Segunda.- Fechas y lugar de celebración.**

La exposición se celebrará en la Plaza Mayor de la Hispanidad en Medina del Campo del 7 de marzo al 19 de marzo de 2017.

Los cambios que, en su caso se produzcan en el calendario de exhibición de la exposición deberán ser acordados por ambas partes.

##### **Tercera.- OBLIGACIONES DE AC/E.**

AC/E, como entidad co-organizadora de la exposición, asume las siguientes competencias y obligaciones de gestión y/o financiación:

**3.1. Coordinación científica y técnica:**

Designación de una persona para que realice la coordinación técnica de la exposición y actúe de interlocutora entre ambas instituciones organizadoras, AC/E y el FESTIVAL, así como con su comisaria Blanca Berlín.

**3.2. Proyecto museográfico y de diseño:**

Adaptación del proyecto museográfico a la ciudad receptora y al Festival en el que se enmarca, así como de los elementos gráficos y de difusión que así lo requieran.

**3.3. Transporte y montaje de los elementos expositivos:**

Transporte y montaje de los elementos de la exposición y posterior devolución a origen o traslado a la siguiente sede.

**3.4. Comunicación y difusión:**

Los departamentos de comunicación de ambas instituciones firmantes deberán coordinarse con objeto de consensuar el contenido de los materiales, no pudiendo ninguna de ellas editar material que no cuente con la aprobación previa y fehaciente de la otra parte.

Asimismo, el FESTIVAL se coordinará con AC/E con el fin de presentar el proyecto en el marco de la 30 edición del Festival "Semana de Cine de Medina del Campo", pudiendo organizar de manera conjunta actividades conexas a la presentación de la exposición.

En caso de confirmarse la celebración de actividades conexas a la exhibición de la exposición en Medina del Campo, AC/E asumirá los gastos que se deriven, en su caso, de la presencia de la comisaria en los mismos.

**Cuarta.- OBLIGACIONES DEL FESTIVAL.**

El FESTIVAL, como entidad co-organizadora de la exposición, asume las siguientes competencias y obligaciones de gestión y/o financiación:

**4.1. Espacio receptor:**

El FESTIVAL asume la obtención de todos los permisos y licencias necesarias para la exhibición de la exposición en la 30ª Semana de Cine en Medina del campo, conforme al siguiente calendario:

Montaje: 6/7 de marzo de 2017.

Inauguración: 7 de marzo de 2017.

Clausura: 19 de marzo de 2017

Desmontaje: a partir del 20 de marzo de 2017

Si por cualquier motivo las partes acordaran la modificación del calendario de exhibición de la exposición, serán necesarios, en todo caso, dos días máximo para las labores previas de montaje y posteriores de desmontaje de la exposición.

**4.2. Otros compromisos del FESTIVAL para el montaje / exhibición / desmontaje de la exposición:**

El FESTIVAL pone a disposición del proyecto:

Suministro eléctrico: la exposición incluye la instalación eléctrica necesaria que debe conectarse a una acometida que habrá de proporcionar el espacio receptor.

Supervisión periódica de la exposición.

En caso de que alguno de los elementos sufra algún daño o deterioro parcial o total durante la exhibición, el FESTIVAL deberá dar aviso a AC/E proporcionándole copia del acta que para tal efecto se levante, así como las fotografías de lo/s elemento/a dañado/s, con objeto de que ambas partes de común acuerdo determinen su retirada o reparación para garantizar la seguridad.

Cobertura del seguro de responsabilidad civil durante los periodos de montaje / desmontaje y exhibición de la muestra.

#### 4.3. Difusión y publicidad:

Con objeto de que a lo largo de la exposición el material gráfico y de difusión elaborado respete el proyecto científico de la muestra y su imagen, el departamento de comunicación de AC/E habrá de aprobar el contenido de cualquier material de difusión que haga referencia a la exposición.

#### 4.4. Coordinación de los actos de comunicación y rueda de prensa:

El FESTIVAL se responsabilizará de la coordinación de los actos de comunicación y de una posible rueda de prensa del proyecto, en el marco de su 308 Edición. En dichos actos estarán presentes, con el mismo rango, los representantes de AC/E y el FESTIVAL.

El FESTIVAL mantendrá puntualmente informada a AC/E, y con la suficiente antelación, de la agenda de todos los actos relacionados con la exposición y actos paralelos y se coordinará con AC/E para la elaboración y envío del listado de invitados.

#### **Quinta.- CRÉDITOS.**

En todos los materiales de publicidad y difusión relacionados con la exposición, se deberá respetar la siguiente distribución de créditos:

Produce:  
ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA, AC/E

Organizan:  
ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA, AC/E  
FESTIVAL 30ª SEMANA DE CINE DE MEDINA DEL CAMPO/AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Cada una de las entidades que suscriben el presente convenio insertará en su página web un enlace con la página web de la otra institución firmante.

#### **Sexta.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.**

El convenio estará en vigor hasta el cumplimiento efectivo por las partes de lo estipulado en el mismo.

Serán causas de resolución anticipada:

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

La imposibilidad de realizar la muestra en el lugar y fecha establecido por cualquier causa.

Por acuerdo entre las partes.

#### **Séptima.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.**

Como medio de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio marco de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral constituida por:

- Un representante de la S SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.
- El técnico municipal que dirige la Oficina Municipal de Cultura

Las reuniones de esta comisión serán presididas indistintamente, o copresididas, por la concejala delegada para la Gestión de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Medina del Campo o por la presidenta de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A., o persona en quien delegue.

#### **Octava.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.**

En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

#### **Novena.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

#### **Décima.- PUBLICIDAD Y REGISTRO.**

Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

#### **4.2. Formalización de un convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2017.**

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la formalización del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2017 y cuyas cláusulas se transcriben más abajo.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.** Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de MEDINA DEL CAMPO, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2017, que será la que se relaciona en el anexo.

##### **SEGUNDA.** Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente convenio asciende a la cantidad de VENTICUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (24.049,00 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por el Ayuntamiento, a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (17.416,50 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar, además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**TERCERA.** Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo.

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

**CUARTA.** Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones, el Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

**QUINTA.-** Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

**SEXTA.** Publicidad.

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo El Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

**SEPTIMA.** Precios.

El precio de las entradas será fijado por el Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

**OCTAVA.** Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes el Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del convenio.

**NOVENA.** Vigencia.

La vigencia de este convenio será la correspondiente al primer semestre del año 2017.

**DÉCIMA.-** Régimen de modificación del convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**UNDÉCIMA -** Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de las partes firmantes.

La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. Si transcurrido dicho plazo



persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

#### **DUODECIMA.** Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **4.3. Formalización de un convenio entre la Federación Española de Rugby y el Ayuntamiento de Medina del Campo referido a la organización del encuentro España - Georgia del 4 de marzo 2017.**

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO REFERIDO A LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO ESPAÑA - GEORGIA DEL 4 DE MARZO 2017.

#### **ANEXO. ESTIPULACIONES:**

Los reunidos están de acuerdo en establecer las siguientes

**PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN:** La colaboración entre ambas entidades se desarrollará en los ámbitos que se describen y concretan en las estipulaciones siguientes de este convenio, con el objetivo de promocionar y difundir el deporte, en este caso de Rugby a través de la celebración en Medina del Campo de un encuentro oficial entre las selecciones internacionales de España y de la República de Georgia:

**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.-** El Ayuntamiento de Medina del Campo acepta ser el responsable último de la organización del partido internacional de rugby entre la selección española y la selección de Georgia el día 4 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades concretas con dicho fin serán ejecutadas materialmente por el Club de Rugby Medina del Campo inscrito en el registro municipal de asociaciones vecinales de Medina del Campo con el número 190 y con domicilio social en la plaza del Pan n 5 1º-G de dicha

localidad . Dicho club se halla inscrito en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León y tiene entre sus fines la promoción del rugby según los estatutos por los que se rige.

### **2.1. Obligaciones de cumplimiento directo por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo:**

**2.1.1.** Ceder el uso de las instalaciones municipales del campo de fútbol y pistas de atletismo tanto las de carácter fijo como otras de tipo portátil que haya que habilitar.

La Instalación deberá estar ubicada en un lugar de fácil o conocido acceso por los aficionados al rugby o habitantes de la localidad donde se celebre, debiendo contar con zona próxima de aparcamiento suficiente para acoger a los aficionados que asistan así como tener acotada una zona para autobuses de los equipos participantes y vehículos de los árbitros y de la organización.

**2.1.2.** Terreno de juego: El estadio donde se celebrará el encuentro deberá tener las dimensiones y características de superficie de juego que figuran en la normativa de la división de honor, con especial atención a las relacionadas con la seguridad del juego (acceso de ambulancias y distancias de seguridad), tener la calificación de conforme en el inventario de la FER o estar homologado por la FER en la fecha y para la celebración del encuentro.

**2.1.3.** Vestuarios de equipos y árbitros: Las instalaciones deberán contar, al menos, con 2 vestuarios independientes para los equipos y otro para los árbitros.

**2.1.4.** Se reservarán las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad que establezca la normativa al respecto de la comunidad autónoma correspondiente.

Se reservará una plaza de aparcamiento por cada dos localidades de palco asignadas a la FER. Es decir, al menos, 10 plazas.

**2.1.5.** Facilitar a ambos equipos el uso de gimnasio y piscina bajo planificación requerida.

**2.1.6.** Todo aquello que considere el Ayuntamiento de Medina del Campo y que claramente signifique una mejora en prestación de servicios, medios o recursos para la propia organización o para la potenciación de la infraestructura organizativa del encuentro; y todo lo que estime que suponga, en primer lugar, un beneficio evidente para la organización de este encuentro concreto; y obviamente, también como consecuencia, para el rugby español en general.

### **2.2. Obligaciones cuyo cumplimiento se transfiere/ se transferirá al Club de Rugby Medina del Campo.**

**2.2.1. Graderío y otras instalaciones:** La configuración de los graderíos el día del partido deberá estar dimensionada para acoger al menos a 5.000 espectadores. Deberá disponer de todo lo necesario que se requiere en las normativas y reglamentos de la FER para la celebración de encuentros de rugby del máximo nivel nacional.

Asimismo:

- La instalación deberá cumplir las reglamentaciones sobre espectáculos públicos de aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y contar con las preceptivas licencias para la celebración del evento.
- El estadio contará con marcador electrónico para que se pueda seguir por los espectadores la evolución del resultado del encuentro y con servicio de megafonía.
- Por parte de la organización, a través del Club de Rugby Medina, se habilitará conexión inalámbrica a internet de alta velocidad para la difusión de una señal audiovisual en streaming.
- También deberá disponer de sala de control de dopaje.

**2.2.2. Palco: Zona acotada:** La Instalación deberá disponer de tribuna de palco o una zona acotada que hará los efectos de palco, donde se situarán las autoridades que asistan a la competición así como una zona reservada en la grada para los jugadores reservas y asistentes de los equipos

contendientes. El protocolo de distribución del palco se elaborará conjuntamente entre los participantes en la organización y la FER.

**2.2.3. Infraestructura organizativa:** A través del Club de Rugby Medina se tendrá concertado y dispuesto para el encuentro todo lo relativo y requerido en acontecimientos deportivos de estas características y en concreto, dicho Club asume la prestación material de los siguientes servicios:

1. Servicio de ambulancia medicalizada.
2. Médico y ATS.
3. Servicio de seguridad en las instalaciones deportivas y aparcamiento.
4. Policía local para regular el tráfico en los accesos y aparcamientos.
5. Servicio de orden y vigilancia en los vestuarios.
6. Seguro de responsabilidad civil para participantes y espectadores que dé cobertura específica, además de al organizador, a la FER y sus directivos/trabajadores.
7. Impedir la venta y el consumo en la grada de bebidas alcohólicas.
8. Servicio de Voluntarios: El Club de Rugby Medina establecerá un servicio de voluntarios que colaborarán en aquellos aspectos que requieran su contribución: guías, acompañantes para los equipos, para los árbitros, vigilancia, recoge pelotas, control, asistencia a medios de comunicación, etc. El club será responsable de la contratación, seguros y de los costes que le suponga este servicio.

**2.2.4. Terrenos y material de entrenamiento:** El Club de Rugby Medina gestionará la cesión a los dos equipos de terrenos de juego donde puedan entrenar el equipo de España desde el día 27 de febrero hasta el día 3 de marzo de 2017 y el equipo de Georgia cVo desde el día 2 hasta el 3 de marzo de 2017. El día 3 de marzo ambos equipos podrán acceder al estadio para realizar el entrenamiento "Captain Run".

El Club de Rugby Medina facilitará a ambos equipos material de entrenamiento: Maquina Belier, 4 sacos de placaje, 8 escudos de percusión, 8 balones, conos.

**2.2.5. Compromisos que asume el Club de Rugby Medina con los equipos y con la FER:** El Club de Rugby Medina, se hará cargo de los gastos derivados de:

- 1º). Alojamiento y manutención en la ciudad que se determine del equipo de España, en régimen de pensión completa desde el día 27 de febrero hasta-el día 5 de marzo de 2017, en hotel de 4 estrellas para 34 personas (13 habitaciones dobles y 8 individuales) .
- 2º). Alojamiento en la ciudad que se determine en régimen de pensión completa, en Hotel de 4 estrellas para 4 árbitros y el delegado de la Rugby Europe durante tres días.
- 3º). Desplazamientos de los equipos y árbitros: Se compensará a la Federación con el gasto del desplazamiento de los 34 componentes del equipo de España desde sus lugares de residencia hasta la ciudad de Medina del Campo y regreso. Este gasto la Federación lo valora en una cantidad de 10.000 euros se abonará a la Federación antes del día 10 de marzo de 2017 contra presentación de factura emitida al Club de Rugby Medina por la Federación.

El Club Rugby Medina se hará cargo del gasto del servicio de los autobuses que los dos equipos precisan durante todos sus respectivos días de estancia en Medina del Campo para desplazarse desde/al aeropuerto, a los entrenamientos y a los actos sociales que se programen.

Asimismo se hará cargo del gasto del servicio de los traslados de los árbitros y delegado federativo durante todos sus respectivos días de estancia en Medina del Campo.

**2.2.7. Compromisos que asume el Club Rugby Medina acerca de la difusión del encuentro, medios de comunicación, trasmisión televisiva y publicidad:**

- 1º). Confección de cartel y programas: Elaborar el cartel y el programa del encuentro en número suficiente para facilitar la difusión y la información a todos los niveles, figurando en él los

- patrocinadores y entidades colaboradores de la Federación. Los diseños deberán ser aprobados previamente por la Federación.
- 2º). Rueda de prensa: El organizador promoverá la realización de una rueda de prensa con el objeto de informar y divulgar previamente los aspectos más importantes de este encuentro.
  - 3º). Cobertura en medios de comunicación: El organizador será responsable de la publicidad del evento en los medios que crea oportunos, debiendo someter a aprobación de la FER todo el material publicitario a emplear, que será igualmente suministrado para su difusión a través de los medios de la FER.
  - 4º). Producción de la señal para TV: El Club de Rugby Medina producirá la señal de televisión del encuentro en alta definición, realizada al menos con 5 cámaras. Esta señal deberá ser facilitada de forma gratuita a un canal nacional, teniendo opción preferente el canal temático Teledeporte de TVE. Los derechos audiovisuales de este encuentro por cualquier de los procedimientos digitales y analógicos o en cualquier otro soporte, incluido por internet, corresponden a la Federación Española de Rugby que podrá cederlos a terceros si así fuera considerado conveniente para que la retransmisión pueda llevarse a cabo.
  - 5º). Venta de mercaderías: Se permitirá la colocación en el interior de la instalación de un puesto de mercaderías, al menos de 4 X 8 m. de superficie de planta, que venderá prendas y material de la FER y material de sus patrocinadores, al que dotará de una toma eléctrica debidamente protegida y conforme con la reglamentación de baja tensión de la comunidad autónoma correspondiente. También permitirá la distribución en el estadio de artículos de promoción o material de información de los patrocinadores de la FER.
  - 6º). Publicidad de vallas y protectores en el estadio: La Federación podrá colocar gratuitamente 16 vallas publicitarias (de 6 x 1 metro) de sus patrocinadores, 8 de ellas en lugares preferentes, frente a cámaras que realicen la retransmisión por TV, y las otras 8 también en cobertura de cámaras de TV, sin ser lugar preferente. Los otros carteles o vallas publicitarias que se instalen en el estadio no podrán ser de marcas o productos que sean del mismo sector competencial que los de la FER.
  - 7º). También se colocará en las porterías los protectores con publicidad de los patrocinadores de la Federación, así como los banderines de esquina y de lateral, que facilitara la Federación al organizador.

#### **2.2.8. Otros compromisos con repercusión económica:**

- 1º. Cena oficial de bienvenida: El Club de Rugby Medina, se compromete a organizar una cena con los representantes de las dos selecciones, organización, árbitros y representantes de la Federación y del organizador
- 2º. Organizar un "tercer tiempo" para los dos equipos, organización, árbitros y representantes de la Federación y del Organizador.
- 3º. Entradas para las selecciones participantes y F.E.R: El Club de Rugby Medina, facilitará gratuitamente al manager de cada una de las selecciones, como muy tarde dos días antes del encuentro, 60 entradas para su libre utilización y también 150 entradas para la Federación que las podrá repartir entre sus patrocinadores.

Además facilitará gratuitamente a la Federación 20 pases de palco para los compromisos de sus patrocinadores.

Se reservarán las localidades para personas con discapacidad que prevea la normativa de espectáculos de la comunidad autónoma donde se celebre el evento.

Lo que se pone de manifiesto en el apartado 2.2. es aceptado por el representante de la Federación Española de Rugby.

#### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES QUE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY RECONOCE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y DE LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE LAS CUALES EJECUTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTE EVENTO DEPORTIVO.**

Al Ayuntamiento de Medina del Campo, en su condición de responsable último y final de la organización del partido internacional de rugby entre la selección española y la de Georgia se le

reconocen por parte de la Federación, a él directamente o a otras entidades a través de las cuales actúe, los siguientes beneficios:

### **3.1. Obtención directa por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo:**

**3.1.1. Coste derechos organización:** La Federación no cobrará ningún canon al organizador en concepto de cesión de derechos de la organización logística del encuentro.

**3.1.2. Subvenciones o donaciones:** Como responsable de la organización podrá solicitar y, en su caso, recibir subvenciones o donaciones de instituciones públicas o privadas que estén interesadas en colaborar en la organización de este encuentro, quedando la Federación en disposición de colaborar en la gestión de la misma si puntualmente, para alguna actuación concreta, si se lo solicitara el organizador. Se deberán liquidar ante los órganos competentes los impuestos que correspondan.

**3.1.3. Otros eventos:** La FER se compromete a celebrar, en Medina del Campo, entre los días 30/05 y 03/06, un encuentro internacional de Rugby Femenino entre las Selecciones Española y la de Hong Kong, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de alojamiento y manutención de una de las selecciones.

### **3.2. Beneficios que se transfieren/ se transferirán al Club de Rugby en tanto que ejecutor material de las actividades propias de la organización:**

**3.2.1. Explotación espacios publicitarios:** El Club de Rugby Medina podrá gestionar en su propio beneficio los espacios restantes publicitarios. Los anunciantes que contraten no podrán ser de empresas con competencias directa con los patrocinadores de la Federación: Heineken, Viajes Halcón, Joma, Iberdrola, Espagnolo, Hispasat, GoFit, InfiSprt, Acquajet.

**3.2.2. Taquilla:** Todos los ingresos que se generen por la venta de entradas serán para el Club de Rugby Medina que se hará cargo de hacer frente directamente de los impuestos correspondientes. El precio de las entradas no será superior a 15 euros.

**CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Como medios de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio marco de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral, presidida por el concejal de Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo constituida por:

- Dos representantes de la Federación Española de Rugby designados por el Sr. Presidente de la misma. Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será la técnica de Deportes y otro el jefe de servicio de la Oficina Municipal Técnica y de Urbanismo. Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.

Para cumplir con las labores de seguimiento, se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten al evento deportivo al que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

**QUINTA.- VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor el día siguiente del de su firma por ambas partes y sus efectos se extinguirán el 30 de abril de 2017. Si las partes están de acuerdo, se podrá prorrogar como máximo hasta el 30 de mayo de 2017

**SEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

**SÉPTIMA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS:** En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

**OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:** Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

**NOVENA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO:** Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

4.4. Formalización de un convenio de colaboración entre el club de rugby Medina y el Ayuntamiento de Medina del Campo referido a la organización del encuentro España-Georgia, el 4 de marzo de 2017.

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

#### **ANEXO. CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo, y el CLUB DE RUGBY MEDINA DEL CAMPO, para la ejecución del encuentro internacional de Rugby ESPAÑA - GEORGIA, correspondiente al Campeonato de Europa a celebrar el 4 de marzo de 2017.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB FRENTE AL AYUNTAMIENTO-** El CLUB DE RUGBY MEDINA acepta organizar el partido internacional de rugby entre la selección española y la selección de Georgia el día 4 de marzo de 2017.

Con esa finalidad asume a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. Adecuación de las instalaciones municipales:

2.1.1. Instalaciones : El Ayuntamiento cede al Club la utilización del Estadio Municipal de Atletismo, siendo de su responsabilidad la adecuación del mismo para garantizar que el terreno de juego tenga las dimensiones y características de superficie de juego que figuran en la normativa de División de Honor, con especial atención a las relacionadas con la seguridad del juego (acceso de ambulancias y

distancias de seguridad), así como de que la FER le declare apto para el encuentro internacional a celebrarse el 4 de Marzo. A éstos efectos se estará a lo señalado por la FER en su primer informe de reconocimiento del Campo, para poder solicitar la Homologación puntual para dicho evento, que a tenor literal señala:

"..... es un terreno inscrito en pista de atletismo (...) por tanto la superficie disponible no da el mínimo de World Rugby para partidos internacionales (nuestra categoría 1b, campo de 94x68m).Protegiendo unos 30m2 de tartán en los fondos tendríamos una instalación de categoría 2b, el que exigimos para División de Honor, campo de juego de 94x65m y zonas de marca de 6m.

En las esquinas no se cumpliría con las dimensiones de seguridad por 50cm. Si hay raíl habría que desmontarlo (se confirmó que no lo hay). Esa excepción está contemplada en las nuestras normas".

El Club contratará el alquiler del graderío portátil necesario, para cumplir con el compromiso entre la Federación Española de Rugby y el Ayuntamiento de Medina del Campo de habilitar un mínimo de plazas para 5.000 espectadores el día 4 de marzo de 2.017.

Deberá contratar con una empresa especializada y cumplir todas las normativas aplicables a la instalación, de carácter estructural y no estructural, tanto generales como específicas del uso concreto.

Para la instalación de las estructuras será necesaria la participación de un técnico como director de obra, el cual evaluará la correcta combinación de módulos, los condicionantes y acciones y la capacidad portante del terreno o las mejoras necesarias para garantizar una cimentación capaz de soportar las estructuras. Además será obligatorio seguir las normas del protocolo de montaje del fabricante.

Los daños que pudieran producirse en el tartán u otras instalaciones del Estadio Municipal se imputarán ( su reparación ) a la cuenta justificativa/liquidatoria que se realizará tras finalizar el evento con el Club de Rugby Medina.

2.1.1.a) Condiciones generales de seguridad.- Se presentará un certificado por técnico competente previo a la celebración del espectáculo sobre lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León (Ver ANEXO Convenio).

2.1.1.b) Plan de Autoprotección.- Se presentará con una antelación de 15 días sobre la fecha prevista del encuentro un plan de autoprotección por técnico competente tal y como se establece en el artículo 4.1, el cual se recogerá en un documento único cuya estructura y contenido mínimo, es el establecido en el Anexo II de la Norma Básica de Autoprotección. En cuanto a los condicionantes técnicos se atenderá al cumplimiento de los Documentos Básicos de Seguridad en caso de incendio (DBSI) y de Seguridad de Utilización (DB-SU), conforme al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Ver ANEXO Convenio).

2.1.1.c) Acreditación de la seguridad de las instalaciones y aforo (número máximo de ocupantes ).- En cuanto a las instalaciones técnicas provisionales, se deberá presentar proyecto técnico de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, (como serian las gradas a instalar para incrementar el aforo del estadio, casetas portátiles, vestuarios y aseos portátiles...) redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, donde se justifique entre otros todos los puntos señalados en el ANEXO convenio

2.1.2. Otras instalaciones: El Club de Rugby Medina gestionará, junto con la FER, la comprobación de que la instalación donde va a celebrarse el encuentro dispone de todo lo necesario que se requiere en las normativas y reglamentos de la FER para la celebración de encuentros de rugby del máximo nivel nacional.

Asimismo se asegurará, previamente a la aceptación del compromiso de celebración del encuentro por parte del Ayuntamiento, de los siguientes aspectos:

Que el marcador existente en las instalaciones se adapta a las necesidades para que se pueda seguir por los espectadores la evolución del resultado del encuentro.

Que el servicio de megafonía existente en las instalaciones se adapta a las necesidades del encuentro internacional.

Deberá instalar conexión inalámbrica a internet de alta velocidad para la difusión de una señal audiovisual en streaming, así como para el control de accesos electrónico.

Determinará una Sala de las instalaciones que sirva de sala de control de dopaje.

2.1.3. Palco: Zona acotada: El Club de Rugby, junto con la FER establecerán una zona de palco en el graderío y determinarán el protocolo de distribución del mismo

2.2. Infraestructura organizativa: El Club de Rugby Medina, en tanto que organizador, deberá tener concertado y dispuesto para el encuentro todo lo relativo y requerido en acontecimientos deportivos de estas características.

2.2.1. Servicios de prestación obligatoria por parte del Club de Rugby Medina que deberá contratar para el evento: Entre otros:

2.2.1.a) Dispositivo de atención sanitaria según lo marcado en el ANEXO convenio.

2.2.1.b) Servicio de vigilancia conforme a lo dispuestos en el ANEXO convenio, que garantizará la seguridad en las instalaciones deportivas y aparcamiento, así como la vigilancia necesaria en vestuarios.

Se contará, gestionado a través del Ayuntamiento, con la presencia del Cuerpo de Policía Local, Policía Nacional y voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Medina del Campo, con funciones dentro del ámbito de sus competencias.

Se ubicará un centro de Coordinación dentro del estadio donde estarán presentes representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sanitarios, coordinados por la técnico municipal de Protección Civil, donde se compartirá la información que vaya surgiendo y donde se trasladará a la entidad o servicio competente.

En la grada no se podrán vender ni consumir bebidas alcohólicas.

Estará prohibida la explosión de petardos, tracas, luces de bengala u otros fuegos de artificio sin la correspondiente autorización, o cualquier otra circunstancia si no se adoptasen las precauciones necesarias para evitar la comisión de daños en las personas o bienes.

2.2.2. Servicio de voluntarios: El Club de Rugby Medina establecerá un servicio de voluntarios que colaborarán en aquellos aspectos que requieran su contribución: guías, acompañantes para los equipos, para los árbitros, vigilancia, recogepelotas, control, asistencia a medios de comunicación, etc. El Club será responsable de la contratación, seguros y de los costes que le suponga este servicio.

2.2.3. Terrenos y material de entrenamiento: El Club de Rugby Medina, a través del Ayuntamiento y clubes locales, facilitará a los dos equipos terrenos de juego donde puedan entrenar el equipo de España desde el día 27 de febrero hasta el día 3 de marzo de 2017 y el equipo de Georgia cVo desde el día 2 hasta el 3 de marzo de 2017. El día 3 de marzo ambos equipos podrán acceder al Estadio para realizar el entrenamiento "Captain Run".

El Club de Rugby Medina deberá facilitar a ambos equipos material de entrenamiento: Maquina Belier, 4 sacos de placaje, 8 escudos de percusión, 8 balones, conos, etc.:

El Club de Rugby Medina también facilitará a ambos equipos, a través del Ayuntamiento, el uso de gimnasio y piscina bajo planificación requerida.



2.3. Compromisos que asume el Club Rugby Medina con los equipos y con la FER: El Club de Rugby Medina, se hará cargo de los gastos derivados de:

2.4.1. Alojamiento de equipos participantes y árbitros: El Club se hará cargo del gasto del:

Alojamiento y manutención del equipo de España, en régimen de pensión completa desde el día 27 de febrero hasta el día 5 de marzo de 2017, para 34 personas (13 habitaciones dobles y 8 individuales)

Alojamiento en régimen de pensión completa, para 4 árbitros y el delegado de la Rugby Europe durante tres días.

2.4.2. Desplazamientos de los equipos y árbitros: El Club de Rugby Medina compensará a la Federación con el gasto del desplazamiento de los 34 componentes del equipo de España desde sus lugares de residencia hasta la ciudad de Medina del Campo y regreso. Este gasto la Federación lo valora en una cantidad de 10.000 euros que el Club abonará a la Federación antes del día 10 de marzo de 2017 contra presentación de factura.

El Club de Rugby Medina se hará cargo del gasto del servicio de los autobuses que los dos equipos precisan durante todos sus respectivos días de estancia en Medina del Campo para desplazarse desde/al aeropuerto, a los entrenamientos y a los actos sociales que se programen.

El Club de Rugby Medina se hará cargo del gasto del servicio de los traslados de los árbitros y delegado federativo durante todos sus respectivos días de estancia en Medina del Campo.

2.5. Compromisos que asume el organizador (Club de Rugby Medina) en cuanto a la difusión del encuentro, medios de comunicación, transmisión televisiva y publicidad:

2.5.1. Confección de cartel y programas: Elaborar el cartel y el programa del encuentro en número suficiente para facilitar la difusión y la información a todos los niveles, figurando en él los patrocinadores y entidades colaboradores de la Federación. Los diseños deberán ser aprobados previamente por la Federación.

En la publicidad y los carteles publicitarios del espectáculo, debería indicarse: horario, duración del espectáculo, calificación por edades, las condiciones de acceso (comida y bebida, cámaras de fotos o de vídeo), etcétera, según lo dispuesto por el artículo 17. Publicidad de los espectáculos de la Ley 7/2006 de espectáculos públicos.

2.5.2. Rueda de prensa: El Club de Rugby Medina junto con el Ayuntamiento de Medina del Campo promoverá la realización de una rueda de prensa con el objeto de informar y divulgar previamente los aspectos más importantes de este encuentro.

2.5.3. Cobertura en medios de comunicación: El Club De Rugby Medina será responsable de la publicidad del evento en los medios que crea oportunos, debiendo someter a aprobación de la FER todo el material publicitario a emplear, que será igualmente suministrado para su difusión a través de los medios de la FER.

2.5.4. Producción de la señal para TV: El Club de Rugby Medina producirá la señal de televisión del encuentro en alta definición, realizada al menos, con 5 cámaras. Esta señal deberá ser facilitada de forma gratuita a un canal nacional, teniendo opción preferente el canal temático Teledporte de TVE. Los derechos audiovisuales de este encuentro por cualquier de los procedimientos digitales y analógicos o en cualquier otro soporte, incluido por internet, corresponden a la Federación Española de Rugby que podrá cederlos a terceros si así fuera considerado conveniente para que la retransmisión pueda llevarse a cabo.

2.5.5. Venta de mercaderías: El Club de Rugby Medina permitirá la colocación en el interior de la instalación de un puesto de mercaderías, al menos de 4 X 8 m. de superficie de planta, que venderá prendas y material de la FER y material de sus patrocinadores, al que dotará de una toma eléctrica

debidamente protegida y conforme con la reglamentación de baja tensión de la comunidad autónoma correspondiente. También permitirá la distribución en el Estadio de artículos de promoción o material de información de los patrocinadores de la FER.

2.5.6. Publicidad de vallas y protectores en el estadio: La Federación podrá colocar gratuitamente 16 vallas publicitarias (de 6 x 1 metro) de sus patrocinadores, 8 de ellas en lugares preferentes, frente a cámaras que realicen la retransmisión por TV, y las otras 8 también en cobertura de cámaras de TV, sin ser lugar preferente. Los otros carteles o vallas publicitarias que se instalen en el estadio no podrán ser de marcas o productos que sean del mismo sector competencial que los de la FER. También se colocará en las porterías los protectores con publicidad de los patrocinadores de la Federación, así como los banderines de esquina y de lateral, que facilitara la Federación al Club.

2.6. Otros compromisos que asume el Club de Rugby Medina con repercusión económica:

2.6.2. Cena oficial de bienvenida: El día antes del encuentro el Club organizará una cena con los representantes de las dos selecciones, organización, árbitros y representantes de la Federación y del Ayuntamiento.

2.6.3. "Tercer Tiempo" y FAN ZONE: El Club de Rugby Medina organizará un "tercer tiempo" para los dos equipos, organización, árbitros y representantes de la Federación y del Ayuntamiento, así como la FAN ZONE y las actividades previas los días anteriores al encuentro

2.6.4. Entradas para las selecciones participantes, F.E.R y Ayuntamiento: El Club facilitará gratuitamente al manager de cada una de las selecciones, como muy tarde dos días antes del encuentro, 60 entradas para su libre utilización y también 150 entradas para la Federación que las podrá repartir entre sus patrocinadores. Al Ayuntamiento le facilitará, a su vez, otras 100 entradas para protocolo de autoridades de la Corporación, Junta de Castilla y León y Diputación, en su caso. Además el Club facilitará gratuitamente a la Federación 20 pases de palco para los compromisos de sus patrocinadores.

Se reservarán las localidades para personas con discapacidad que prevea la normativa de espectáculos de la comunidad autónoma donde se celebre el evento.

2.6.5. Otras aportaciones valorables: Todo aquello que considere el Club/Ayuntamiento y que claramente signifique una mejora en prestación de servicios, medios o recursos para la propia organización o para la potenciación de la infraestructura organizativa del encuentro, y todo lo que estime que suponga, en primer lugar, un beneficio evidente para la organización de este encuentro concreto, y obviamente, también como consecuencia, para el rugby español en general.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO RECONOCE A FAVOR DEL CLUB DE RUGBY MEDINA.-** El Club de Rugby Medina, en su condición de organizador del partido internacional de rugby entre la selección española y la de Georgia, se le reconocen por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo los siguientes beneficios:

3.1. Explotación espacios publicitarios: Una vez cumplido lo que se establece en el subapartado 1.5.6. de la estipulación anterior, el Club podrá gestionar los espacios restantes publicitarios. Los anunciantes que contraten no podrán ser de empresas con competencias directa con los patrocinadores de la Federación: Heineken, Viajes Halcón, Joma, Iberdrola, Espagnolo, Hispasat, GoFit, InfiSprt, Acquajet.

3.3. Taquilla: Todos los ingresos que se generen por la venta de entradas serán para el Club De Rugby Medina, que se hará cargo de hacer frente directamente a todos los gastos estipulados en este convenio. El precio de las entradas será de 12 € (mayores de 16 años), y de 1 € la entrada infantil.

3.4. Subvenciones o donaciones: El Club de Rugby Medina podrá recibir subvenciones o donaciones de instituciones públicas o privadas que estén interesadas en colaborar en la organización de este

encuentro, quedando el Ayuntamiento en disposición de colaborar en la gestión de la misma si puntualmente, para alguna actuación concreta, se lo solicitara el Club.

**3.5. Cuenta justificativa:** El Club de Rugby Medina, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del evento objeto de este convenio presentará ante el Ayuntamiento la cuenta justificativa/liquidatoria del mismo, con detalle de todos los gastos e ingresos generados, y acompañada de las facturas correspondientes para justificar los gastos, así como de los informes/liquidaciones de venta de entradas (*on line* y presencial), y la justificación de ingresos por publicidad.

Si de la cuenta justificativa se desprende un saldo favorable, dicha cantidad será ingresada en la cuenta que se designe por el Ayuntamiento en concepto de "ingresos encuentro internacional de Rugby".

Si de la cuenta justificativa, por el contrario, se desprende un saldo desfavorable (gastos mayores a ingresos), el Ayuntamiento asumirá el pago de facturas generadas por el encuentro hasta un máximo de 10.000 €, asumiendo el resto de gastos, en su caso, el Club.

**CUARTA.- VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor el día siguiente del de su firma por ambas partes y sus efectos se extinguirán el 30 de marzo de 2017.

**QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Como medios de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio marco de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral, presidida por el concejal de Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo constituida por:

Dos representantes del Club de Rugby de Medina del Campo.

Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será la técnica de Deportes y otro el jefe de servicio de la Oficina Municipal Técnica y de Urbanismo. Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.

Para cumplir con las labores de seguimiento, se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten al evento deportivo al que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

**SEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

**SÉPTIMA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS:** En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

**OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:** Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

**NOVENA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO:** Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y EL CLUB DE RUGBY MEDINA DEL CAMPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL ESPAÑA - GEORGIA, CORRESPONDIENTE AL CAMPEONATO DE EUROPA A CELEBRAR EL 4 DE MARZO DE 2017**

**Condiciones generales de seguridad (Punto 2.1.1.a) Convenio).**

El partido de rugby es una actividad deportiva propiamente dicho, según lo dispuesto por el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Por lo que, en cuanto a la seguridad del partido, en un establecimiento público y como organizador del espectáculo, pueda ser el caso de una instalación permanente, no permanente o espacios abiertos deberá atenerse y adecuarse con lo dispuesto por el artículo 7. Condiciones técnicas y de seguridad, que establece lo siguiente:

1. Los establecimientos públicos e instalaciones permanentes en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas sometidos a esta Ley deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene exigidas por la normativa sectorial vigente, en especial la normativa relativa a:

- a. Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b. Solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- c. Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.
- d. Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- e. Protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.
- f. accesibilidad y supresión de barreras.

**Plan de Autoprotección (Punto 2.1.1.b) Convenio).**

Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 4.1. Elaboración de los Planes de Autoprotección que quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Su elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.
- b. El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.
- c. En el caso de actividades temporales realizadas en centros, establecimientos, instalaciones y/o dependencias que dispongan de autorización para una actividad distinta de la que se pretende realizar e incluida en el anexo I, el organizador de la actividad temporal estará obligado a elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, un Plan de Autoprotección complementario.

**Acreditación de la seguridad de las instalaciones y aforo (número máximo de ocupantes) (Punto 2.1.1.c) Convenio).**

Se deberá presentar proyecto técnico de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, (como serían las gradas a instalar para incrementar el aforo del estadio, casetas portátiles, vestuarios y aseos portátiles, etc.) redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, donde se justifique entre otros:

-Lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.816/1982 por el que se aprueba el Reglamento de General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: (...)

La idoneidad de las instalaciones para la celebración de la actividad a efectos de acreditar las medidas de seguridad e higiene exigibles deberá certificarse por técnicos competentes en cada caso, que acrediten la debida ejecución de los proyectos respectivos, así como que sus diversos elementos

o instalaciones potencialmente peligrosos para personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por este reglamento y demás normas concordantes o complementarias del mismo (...).

- El cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II "Campos de deporte, recintos e instalaciones eventuales, sección primera "Locales abiertos y recintos para espectáculos o recreos al aire libre" del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- En cuanto al incremento del aforo en 5000 ocupantes que se pretende, se justificará en dicho proyecto y dentro del documento de seguridad contra incendios, las vías de evacuación, señalización de evacuación y elementos de evacuación existentes o los necesarios para la evacuación de esos ocupantes y/o espectadores conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Si del resultado del aumento de la ocupación del estadio se modifican las condiciones iniciales del proyecto municipal "Campo de fútbol y pista de atletismo municipal", se deberá informar al servicio de urbanismo, por si dicha modificación pudiese requerir la apertura de nuevas vías y salidas de evacuación u otros condicionantes técnicos que tuviese que tener en cuenta el técnico redactor del proyecto.

#### **Dispositivo de Atención Sanitaria (Punto 2.2.1.a) Convenio).**

Teniendo en cuenta las dimensiones y tipología del estadio de fútbol y el aforo al que se pretende llegar en el mismo, el dispositivo sanitario mínimo deberá ser el siguiente, presentando un documento acreditativo de contrato suscrito con una empresa o entidad en el que figure expresamente el dispositivo contratado y que no podrá ser inferior al descrito a continuación:

- Una ambulancia de soporte vital avanzado (SVA) con un/a licenciado/a en Medicina, un enfermero/a y con su equipamiento correspondiente según normativa.
- Dos ambulancias de soporte vital básico (SVB) con su personal de dotación y equipamiento correspondiente.
- Un coordinador del dispositivo sanitario que tendrá comunicación y contacto directo con el centro de coordinación dispuesto a tal efecto.

#### **Servicio de Vigilancia (Punto 2.2.1.b) Convenio).**

En cuanto al servicio de vigilancia, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de la comunidad de Castilla y León, para aquellas concentraciones superiores a 300 personas, deberá cubrir con dotación necesaria de un servicio de vigilancia, conforme a lo dispuesto por la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, de personal de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general.

Por lo que es necesario presentar un plan de seguridad por la empresa que realice el servicio de vigilancia, así como copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

### **5. Solicitud de subvenciones a organismos y entidades.**

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Aprobar** la solicitud de la subvención convocada por la Diputación Provincial de Valladolid para este año 2017, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia y destinada a financiar los gastos del personal de las oficinas de turismo, instaladas o a instalar en sus municipios.

## **6. Resolver expedientes sobre solicitudes de devoluciones de garantías definitivas constituidas en expedientes de contratación.**

6.1. Devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de “acondicionamiento y reurbanización de diversas calles de Medina del Campo año 2013.

Vista de la solicitud efectuada por Tecnología de Firms S.A, mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2016 y que tuvo entrada en el Registro General el día 21 de noviembre de 2016 con el número de registro 2016015410 en el que se solicita devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras de “acondicionamiento y reurbanización de diversas calles de Medina del Campo año 2013”, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.- Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de obras de “acondicionamiento y reurbanización de diversas calles de Medina del Campo año 2013” a favor de TECNOLOGIA DE FIRMES S.A por importe de 3.922,45 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

6.2. Devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de equipos de iluminación para sustituir los existentes en el interior de espacios municipales.

Vista de la solicitud efectuada por D. Tomás Martínez García en representación de la mercantil SERVINET SOLAR S.L , mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2016 y que tuvo entrada en el Registro General con el número de registro 2016012552 el día 28 de setiembre de 2016 en el que se solicita devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de equipos de iluminación para sustituir los existentes en el interior de espacios municipales, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.- Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro de equipos de iluminación para sustituir los existentes en el interior de espacios municipales por importe de 2.991,15 € a favor de SERVINET SOLAR S.L (CIF B86090404)

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

6.3. Devolución a BODEGA MATARROMERA SL de la garantía definitiva pendiente en relación con las inversiones de dicha empresa en la denominada parcela F segregada de la finca registral nº 25.904 tras serle adjudicada a su favor la venta de la misma formalizada en escritura de compraventa que se otorga el 9 de febrero de 2007 ante la Notario de Medina del Campo, D<sup>a</sup> Concepción Ortí García-Valdecasas, nº 320 de su protocolo.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Que tras las modificaciones al respecto aprobadas con posterioridad a la formalización de la enajenación el importe actual de la garantía constituida asciende a la cantidad de 138.125,00 €.

**Segunda.-** Las afecciones de dicha garantía son las que se establecen en el decreto de la Alcaldía nº 2012002339, de 18 de octubre y son las siguientes:

El importe global de la garantía que se constituya quedará vinculado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que con la adjudicación a su favor asume la empresa adjudicataria, del siguiente modo:

- El 70 por ciento del importe total de la garantía constituida queda vinculado al cumplimiento de la obligación de ejecutar las obras e instalaciones necesarias para implantar la actividad industrial a la que se haya comprometido la empresa adjudicataria una vez obtenidas las autorizaciones y licencias que procedan.
  1. En cuanto a este importe, la mitad del mismo, es decir el 35 por ciento del importe total de la garantía, podrá ser autorizada la devolución o cancelación de la garantía constitutiva del mismo, cuando la empresa adjudicataria de la enajenación de la parcela acredite haber ejecutado el 50 por ciento de las obras e instalaciones precisas para implantar la actividad industrial de que se trate, teniendo que acreditar la ejecución material mediante certificación expedida por el técnico que dirija la ejecución de las obras e instalaciones en aquellos supuestos en que sea posible y, en los que no lo sea y así se deberá acreditar por parte de la empresa adjudicataria, a través de facturas legales de los correspondientes proveedores de maquinaria, utillaje y restantes equipamientos.
  2. La otra mitad, es decir el 35 por ciento del total, podrá ser autorizada la devolución o cancelación de la garantía constitutiva del mismo, cuando la empresa adjudicataria de la enajenación de la parcela acredite haber ejecutado el resto de las obras e instalaciones precisas para implantar la actividad industrial de que se trate, hasta el 100 por 100 de las mismas. La forma de acreditar la ejecución de esta parte de obra será la misma que para la primera
  3. La indicada ejecución material deberá de obtener la conformidad de los servicios técnicos municipales para que se puedan producir devoluciones parciales de esta parte de la garantía definitiva.
- El 25 por ciento del importe total de la garantía constituida queda vinculado al cumplimiento de la obligación de crear el número exacto de puestos de trabajo al que se haya comprometido la empresa adjudicataria y que le haya sido valorado en la licitación que se desarrolle (Cláusula 7ª.- criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación del concurso, apartados 7.1. y 7.2.)

En cuanto a este importe, podrá ser autorizada la devolución o cancelación de la garantía constitutiva del mismo, cuando la empresa adjudicataria una vez iniciado el proceso productivo de la industria implantada, acredite documentalmente que ha creado los puestos de trabajo ofertados y que le fueron valorados en los términos previstos por las normas de la licitación desarrollada y en los que se base la adjudicación que se acuerde.

- El 5 por ciento restante del importe total de la garantía constituida queda vinculado al cumplimiento de las restantes obligaciones y compromisos que asuma el adjudicatario con la enajenación a su favor de esta parcela, en particular, los de no dismantelar los activos fijos objeto de las inversiones a realizar y mantener la actividad empresarial con una plantilla de trabajadores en la planta de Medina del Campo no inferior al número señalado en el apartado 7.3 anterior (es decir, 41 trabajadores), durante el plazo mínimo de diez años a partir del inicio de la actividad que se implante.

**Tercera.-** Que entre las inversiones que determinaron que se aprobase la enajenación de la denominada parcela F a favor de esta empresa figuraba:

#### **CENTRO DE I + D PARA EL OLIVO Y SU ACEITE.**

Esta actuación se realiza en el tiempo al final del ciclo inversor que consta en la oferta efectuada al Ayuntamiento dentro del expediente de enajenación, de manera que la Junta de Gobierno Local el 15 de abril de 2016 concede a la empresa adquirente de la parcela F la siguiente licencia de primera ocupación:

**Conceder** a "Bodegas Matarromera, S.L.", representada por D. Luis Carlos Moro González, **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en "Construcción de almazara para producción de aceite de oliva virgen" sita en la parcela nº 165 del polígono 3, de Medina del Campo, con referencia catastral: 47086A003001650000IS; ejecutada según Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, redactados todos ellos por el Ingeniero agrónomo D. Luis Carlos Moro González, con un presupuesto de ejecución material de 628.670,22 €, siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:

- La nave no podrá desarrollar actividades de producción ni de almacenamiento cuya densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Qs) sea superior a 3400 MJ/m<sup>2</sup>.
- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.

**Cuarta.-** La afección del 5 % de la garantía de no desmantelar los activos fijos objeto de las inversiones a realizar y mantener la actividad empresarial con una plantilla de trabajadores durante el plazo mínimo de diez años a partir del inicio de la actividad que se implante, sigue desplegando su efectos en cuanto a la última inversión realizada para la que se concede licencia de primera ocupación el 15 de abril de 2016, sin que al día de la fecha hayan transcurrido 10 años desde el inicio de la actividad, entendiéndose por tal la fecha de la licencia municipal de primera ocupación.

En consecuencia, sobre el importe global de la garantía vigente constituida en forma de aval bancario por importe de 138.125,00 €, cabría autorizar la devolución de 131.218,75 € (el 95 %), mientras que el resto - 6.906,25 € -, deben de permanecer como garantía ante el Ayuntamiento de Medina del Campo de no desmantelamiento de las instalaciones implantadas, hasta que transcurran diez años a partir de la última licencia municipal concedida para la primera ocupación de las mismas que se computa como fecha oficial del inicio de la actividad.

**Quinta.-** Teniendo en cuenta el informe emitido por la Oficina Municipal de Desarrollo Local, tras valorar la documentación aportada por la empresa adquirente, se han de dar por cumplidos los compromisos efectuados para, en base a ellos y a la valoración que obtienen en el proceso de licitación, haberse aprobado la enajenación a su favor de la entonces parcela de propiedad municipal denominada parcela F.

**Sexta.-** El órgano municipal competente es la Junta de Gobierno Local por delegación a su favor aprobada por decreto de la alcaldesa nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de junio de 2015: apartado primero de la parte resolutoria, punto 1.1. 14ª, La devolución de toda clase de fianzas y garantías constituidas en expedientes de contratación.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Estimar** parcialmente lo solicitado por el representante legal de Bodega Matarromera S.L. y en su consecuencia:

**1.1. Autorizar** la devolución de 131.218,75 € (el 95 %) del importe vigente de la garantía definitiva constituida en el expediente de enajenación a su favor de una parcela de propiedad municipal denominada parcela F segregada de la finca registral nº 25.904 tras serle adjudicada a su favor la venta de la misma formalizada en escritura de compraventa que se otorga el 9 de febrero de 2007 ante la Notario de Medina del Campo, Dª Concepción Ortí García-Valdecasas, nº 320 de su protocolo.

**1.2. Mantener** hasta el 14 de abril de 2026 la cantidad de 6.906,25 €, como garantía ante el Ayuntamiento de Medina del Campo de no desmantelamiento de las instalaciones implantadas, hasta



que transcurran diez años a partir de la última licencia municipal concedida para la primera ocupación de las mismas que se computa como fecha oficial del inicio de la actividad.

**1.3. Establecer** que este acuerdo se ejecute en términos materiales mediante la presentación por parte de Bodega Matarromera SL de un aval a favor del Ayuntamiento de Medina del Campo por importe de 6.905,25 € destinado a cumplir con la garantía especificada en el punto 1.2. .

Una vez se tenga constancia formal de esa presentación, se procederá sin más a devolver a dicha empresa el aval en su día presentado expedido por BANESTO el 20 de diciembre de 2012, inscrito en esa misma fecha en el Registro Especial de Avaes con el número 0030600500000082211, cuya cancelación se autoriza en las condiciones indicadas.

**Segundo.- Notificar** lo acordado al interesado y al Sr. Tesorero municipal

No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y treinta y cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.